

CONSEJO SUPERIOR - ACTA 01

SESIÓN ORDINARIA

Citada por	Luis Diego Quirós Pacheco- Presidente Consejo Superior
Fecha	30 de abril de 2025
Modalidad	Virtual
Hora de Inicio	14:0 horas
Hora Finalización	15:05 horas
No. de páginas	7 páginas

INTEGRANTES

No.	NOMBRE	CARGO
1.	Claude Marchand	Representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS
2.	Luis Diego Quirós Pacheco	Miembro Honorario y Presidente del Consejo Superior
3.	Emilio Jiménez Ibáñez	Rector
4.	Silvia Viudas Bernabeu	Miembro Honorario
5.	Angela Melo Cortés	Secretaria

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2024.
4. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2024.
5. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2024, para su correspondiente aprobación.
6. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2025
7. Designación del revisor fiscal
8. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1.	Claude Marchand	Representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS	X	
2.	Luis Diego Quirós Pacheco	Miembro Honorario y Presidente del Consejo Superior	X	
3.	Emilio Jiménez Ibáñez	Rector	X	
4.	Silvia Viudas Bernabeu	Miembro Honorario	X	
5.	Angela Melo Cortés	Secretaria	X	
INVITADOS				
1.	Erick Céspedes Anchía	Director Financiero		X
2,	Sandra Bolivar Barrero	Controller Financiero		X

Verificado el quorum la secretaria del consejo confirma que hay quorum para deliberar y decidir en los términos del artículo 18 de la Resolución No.18953 del Ministerio de Educación Nacional - Estatuto General de LCI-.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad sin ningún tema en varios.

3. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2024.

El Presidente le da la palabra al Director Financiero, Erick Céspedes Anchía, quien presenta el informe de gestión 2024, del Representante Legal el cual es aprobado por Unanimidad por el Consejo. Se anexa el informe.

4. Lectura del informe del Revisor Fiscal del año 2024

Se da lectura al informe del revisor fiscal, con las correspondientes explicaciones de la opinión con salvedad anexa en el informe de EEFF. Se anexa el informe del Revisor Fiscal.

5. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2024, para su correspondiente aprobación

Una vez escuchados los informes de Administración y de Revisoría Fiscal, se puso a consideración del presente Consejo el Balance, los Estados de Resultados y demás Informes Financieros de Estatutos y de Ley para su aprobación sobre la base de los marcos normativos contables vigentes en Colombia. Según la información consignada en los estados financieros, LCI Fundación Tecnológica, obtuvo un excedente contable de: dos mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos diez mil pesos mcte (\$2.889.210.000)

A continuación, se informó a los miembros del Consejo Superior que luego de depurar el déficit contable, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones tributaria vigentes, la Fundación obtuvo un excedente fiscal por valor de dos mil seiscientos setenta y un millones novecientos treinta y nueve mil pesos M/L (\$2.671.939.000), generado principalmente por la eliminación de egresos no procedentes y la diferencia en cambio no realizada.

Sobre dicho excedente, se han compensado déficits fiscales generados en periodos anteriores, de tal suerte que el excedente gravado es igual a cero. El tratamiento descrito se ha basado en lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Tributario, el cual a su tenor literal señala:

“Artículo 1.2.1.5.1.26. Tratamiento de las pérdidas fiscales. Si del resultado del ejercicio se genera una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los períodos gravables siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario.

Esta decisión deberá constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y

complementario del correspondiente período gravable en el cual se compense la pérdida fiscal”. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez resueltas las inquietudes de los consejeros, el Consejo Superior aprobó por unanimidad:

- (ii) El excedente neto contable obtenido dentro del periodo 2024 por valor de: Dos mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos diez mil pesos mcte (\$2.889.210.000)
- (ii) La determinación del excedente fiscal por valor de Dos mil seiscientos setenta y un millones novecientos treinta y nueve mil pesos M/L (\$2.671.939.000) y la compensación de esta suma con los déficits fiscales obtenidos en periodos anteriores, hasta llevar el excedente gravado a cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.26. del Decreto Único Tributario.

6. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2025

El presidente le da la palabra a la Controller Financiero, Sandra Bolivar Barrera quien informa que el Decreto 2150 de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN- establece una serie de requisitos frente a la solicitud o permanencia como entidad del régimen tributario especial para el año 2025, régimen al cual actualmente pertenece LCI Fundación Tecnológica, y que debe acreditar los requisitos allí contenidos para su correspondiente actualización:

A continuación, para conocimiento del Consejo Superior se enuncian los requisitos solicitados que debe cumplir la Fundación para su respectiva aprobación:

- a. Se ratifica que la Fundación es una entidad de régimen tributario especial creada antes de la entrada en vigencia del Decreto 2150 de 2017, que está identificada con el Nit. 900.262.351-9 y que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá en la CR 13 # 77-27 y que su actividad se encuentra clasificada como “meritoria” dentro de las establecidas en el estatuto tributario nacional vigente, al ser una entidad sin ánimo de lucro y prestar como Institución de Educación Superior el servicio de educación en sus diferentes áreas en beneficio de la comunidad y que son de interés general mas no particular.
- b. Se reitera a los miembros del Consejo que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente, sus aportes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución, ni serán reembolsables bajo

ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- c. El Consejo Superior aprueba que el representante legal y sus apoderados puedan solicitar y realizar las acciones que se requieran para que LCI Fundación Tecnológica, permanezca calificada como régimen tributario especial según los lineamientos establecidos por el Decreto 2150 de 2017, teniendo en cuenta que si se llega a decidir que se deja de permanecer a este régimen, se empezaría a tributar en renta como lo hace el régimen ordinario gravando las utilidades del año, que para volver a pertenecer al régimen especial nuevamente deben pasar tres años y que de igual manera los excedentes no serán distribuidos y seguirán reinvirtiéndose en la actividad de la Fundación. Lo mismo los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.
- d. Se autoriza a realizar la publicación en la página web de LCI Fundación Tecnológica y de la DIAN los nombres y cargos directivos, gerenciales y de control, así como el valor total no discriminado por persona de los pagos que la Fundación haya realizado en el último año a los mismos y si se requiere los contratos representativos en caso de ser necesario, manteniéndose dentro de los lineamientos de las políticas de protección y manejo de datos requeridas por entes de control, así como se autoriza publicar la denominación, identificación, domicilio, descripción de la actividad meritoria, monto y destino de las reinversiones de excedentes y asignaciones permanentes, nombres e identificación del fundador, valor del patrimonio a diciembre de 2024, estados financieros, declaración de renta, información de donantes, uso, tiempo y destinación de los recursos recibidos en donación, informe anual de resultados e información sobre proyectos en curso, terminados, ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos y metas logradas en beneficio de la comunidad y la información de recursos de cooperación internacional en caso de haberlos.
- e. Se está de acuerdo en mantener en la página web de LCI Fundación Tecnológica los requerimientos de permanencia en el régimen tributario especial, teniendo en cuenta que dentro de la misma se deben recibir, responder y enviar a la DIAN los comentarios que la sociedad civil en general pueda realizar acerca del proceso de permanencia de la NOMBRE DE LA FUNDACIÓN dentro del régimen tributario especial.
- f. Indicar el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas si las hubiera, de lo contrario

especificar puntualmente que no las hay. De forma sumaria, se informará la manera como se realizará la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable inmediatamente anterior.

- g. Autorizar a la Secretaría General para certificar y soportar que los cuerpos directivos no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico, social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. (Se acredita con certificado de antecedentes judiciales) y certificar que los cuerpos directivos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta. (Se acredita con certificado de entidad competente, cuando haya lugar a ello).
- h. Se autoriza a Emilio Jiménez Ibáñez identificado con CC 79.953.006 de Bogotá, a presentar la solicitud de continuación en el Régimen especial ante la DIAN.
- i. Los cargos directivos de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, entendidos como aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social de forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad son:

CONSEJO SUPERIOR:

Miembro Fundador:

- ✓ Como representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS., NIT 830040516-, representada por CLAUDE MARCHAND, de nacionalidad Canadiense identificado con pasaporte Canadiense N° PP HL313770, MIEMBRO HONORARIO.

Miembros Honorarios:

- ✓ SILVIA VIUDAS BERNABEU, identificada con PP AAF367191, en su calidad de Directora LCI Barcelona.
- ✓ LUIS DIEGO QUIROZ PACHECO, identificado con PP 1 0930 0651, en su calidad de Chief Operational Officer – COO- LATAM LCI Network, presidente del Consejo Superior.

- ✓ JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.953.006, como Rector y representante Legal de LCI Fundación Tecnológica.

}Todos los miembros del Consejo por unanimidad, aprobaron las responsabilidades que debe ejecutar LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA.

7. Designación del Revisor Fiscal

Se aceptó la ratificación de la actual firma de Revisoria Fiscal: Servicios de Auditoria y Consultoria de Negocios SAS con NIT 800.174.750-4 (Grant Thornton), así como sus respectivos revisores fiscales principal y suplentes designados, proposición que fue aprobada por unanimidad.

8. Varios

No se presentaron temas para varios.

Agotado el orden del día y sin otro asunto por tratar, se levantó la sesión siendo las 15:05 horas del día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Para constancia de lo anterior se suscribe,



LUIS DIEGO QUIROS PACHECO

Presidente



ANGELA MELO CORTES

Secretaria